



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 OCT. 1986

Expte. N° 4.129/85

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular en la categoría de asociado con dedicación exclusiva de la asignatura "Historia Contemporánea", sustanciado por la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada dependencia, mediante la resolución N° 203-86, propone a este cuerpo se deje sin efecto el referido concurso;

Que las consideraciones señaladas en dicho acto administrativo se basan en el hecho de que en el concurso se cometieron una serie de irregularidades en los procedimientos, en el dictamen y en la inobservancia por parte del jurado de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Concurso, los que ocasionaron perjuicio a la Universidad;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante su dictamen N° 89 del 8 de Octubre en curso, aconseja se apruebe la resolución N° 203/86 y, a efectos de deslindar responsabilidades, se proceda de acuerdo a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 9 de Octubre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar la resolución N° 203/86 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto el concurso sustanciado por la citada dependencia para la provisión de un (1) cargo de profesor regular en la categoría de asociado por dedicación exclusiva de la materia HISTORIA CONTEMPORÁNEA.

ARTICULO 3°.- Disponer, a fin de deslindar responsabilidades, que se proceda de acuerdo a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.



Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 594 - 86